

SELLO CUARTO VINTENA
MAYEDIS. AÑO DE MIL SEVE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.



Consejo Justicia y Regim^{to} desta Villa en una sala de las Casas
Del Sr. Alcalde mayor por Ambrosio de las Capitanes para
hacerse Confesion las cosas tocantes al dominio de Dios ml.
y Ven^{to} y Verdad desta Republica es a saber los Sr. D.
D. Nuño de Nav. Salgado. Alz. del Sr. D. Consejo Alcalde
Mayor desta Villa por ausencia del Sr. D. Alonso An
do de Leon que lo es por su l^{to} = D. Juan Nuño Nuñez del
Realera, Caballero de Orden de Santiago = D. Juan Nuñez del
Realera Alz. = D. Juan Nuñez del Realera Regidores perpetuos de
esta Villa y confesion acordaron lo siguiente

Que en memorial de Alonso Carrero Cobacho Regidor de
esta Villa diciendo que en el cargo que tubo de D. Diego
Núñez para dho cargo y abasto de los Vec. se acuerda las penas
de las de averiguarlo alz. de D. Nuñez de R. y N. por averiguar
dicho, lo que se en Comendacion, desta Villa para que de la grove
de una Comendacion. Entendido por la Villa a cargo no se les
Cargo á las penas de las mas que á D. Nuñez de R. y N. por fanga, con
bidando. En R. y N. para Verdad, y Sananzas de las penas
en cada fanga

Que en este Ayuntamiento. En auto prohibido por el Sr. Alcalde
Mayor a pedim^{to} de D. Pedro Lorenzo Lopez en nombre y con poder
de D. Nuño Nuñez Salazar, para que se le tome la cuenta de los
Regim^{to} y Cobranza que hanido á su cargo, y entendido por la
Villa en atencion á allarse dho Sr. Alcalde mayor, embarazado
con la buencia ordinaria, a cargo de Nuñez las que son
Dada de los efectos de sal, á Sr. D. Nuñez Nuñez Nuñez Nuñez
no Alz. para que las reconozca, y ponga en ellas su parecer, y
lo que mira á los demas efectos, dar Comunion, como desde
luego se da á los Sr. D. Juan Nuñez D. Nuñez Nuñez Nuñez
Alz. Regidores, que la Regim^{to} dho Sr. D. Juan Nuñez Nuñez Nuñez

